

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
DIRECCION GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
MADRID

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 408ADIF2598 motivado por las obras del “Proyecto de Construcción de la Autopista Ferroviaria Algeciras - Zaragoza. Actuaciones en Pasos Superiores en los PP.KK. 70/863, 92/993, 147/300 y 161/400 de la L420” en los términos municipales de Benaoján (Málaga) y Castellar de la Frontera (Cádiz).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 10 de septiembre de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 09 de julio de 2025.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAJOÁN

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-29.0287-0201	s/n	s/n	Desconocido ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Desconocido; Av Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	-	0	0	187	Rural	02-12-2025 / 17:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-11.0131-0201-C00	3	50	La Almoraima SA S.M.E.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	LG Finca La Almoraima 11350 Castellar de la Frontera (Cádiz) Av Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	11931	0	0	2999	Rural	02-12-2025 / 13:00
Y-11.0131-0401-C00	1	12	La Almoraima SA S.M.E.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	LG Finca La Almoraima 11350 Castellar de la Frontera (Cádiz) Av Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	16137	0	0	202	Rural	02-12-2025 / 13:00

Nueve de octubre de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO. Carlos María Juárez Colera. Firmado.

Nº165.279

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS.

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15923/24.

ANTECEDENTES

Con fecha 21/11/2024, se ha incoado en esta Delegación Territorial, solicitud de Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: CLERE IBERICA 3 SL

Domicilio: Avda. Matapiñonera, 11 - 28703 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 10 del Polígono 6 “Alcornocalejo”

Término municipal afectado: SAN JOSÉ DEL VALLE

• Finalidad: Refuerzo y desviación para atender evacuación renovable

El promotor presenta declaración responsable que recoge que el proyecto no requiere el informe de incidencia territorial de la consejería competente en

ordenación del territorio y urbanismo recogido en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en consonancia con la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 106 de 06/06/2025 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

• D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras: Separata de fecha 02/05/2025 sin respuesta.

• RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.: Separata de fecha 02/05/2025, se emiten condicionados que se aceptan por el promotor.

Con fecha 05/05/2025, el promotor presenta copia de la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A CLERE IBERICA 3 S.L.U., PARA EL PROYECTO DE “REFUERZO DE TRAMO DE LINEA MT SIE_CABRAS”, SITA EN EL T.M SAN JOSE DEL VALLE (CÁDIZ). N.º Expediente: AAU/CA/005/25/V/MNS1. Fecha 30/04/2025

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CLERE IBERICA 3 SL para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Coordenadas UTM (ETRS89 huso 30)

Construcción de una nueva línea aérea, paralela a la existente, y con capacidad suficiente para evacuar la potencia instalada en las plantas solares y para mantener los suministros actualmente existentes. La desconexión y reconexión a la nueva línea, así como el desmontaje de la línea actual será realizado por Edistribución Redes Digitales.

Ver características de las líneas en el anexo a la resolución.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la resolución al peticionario y a los organismos consultados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Nuevo tramo central (S/C)	Apoyo A147398 X=250948.31 Y=4059988.21	Nuevo apoyo nº A37 derivación al PT72512 y al apoyo 146132 para sum. PT72513 X=248339 Y=4058059	Aérea	20	4,675	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Derivación 1	Nuevo apoyo A6 X = 250434.90 Y = 4059881.52	apoyo A147401 X = 250434.68 Y = 4059903.30	Aérea	20	0,022	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
3	Derivación 2	nuevo apoyo A7 X = 250397.98 Y = 4059891.33	PT24388 X = 250452.81 Y = 4059978.07	Aérea	20	0,111	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
4	Derivación 3	nuevo apoyo A14 X = 249434.63 Y = 4059977.44	PT24951 X = 249421.08 Y = 4059990.90	Aérea	20	0,019	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
5	Derivación 4	nuevo apoyo A14 X = 249434.63 Y = 4059977.44	apoyo A146401 X = 249329.98 Y = 4060055.11	Aérea	20	0,13	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
6	Derivación 5	nuevo apoyo A28 X = 249520.56 Y = 4058152.84	sust. A146372 X = 249577.54 Y = 4058052.92	Aérea	20	0,115	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
7	Derivación 6	nuevo apoyo A29 X = 249345.43 Y = 4058169.68	PT72511 X = 249364.39 Y = 4058230.70	Aérea	20	0,064	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
8	Derivación 7	nuevo apoyo A37 X = 248339.17 Y = 4058059.53	PT72512 X = 248321.52 Y = 4058072.94	Aérea	20	0,022	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
9	Derivación 8	nuevo apoyo A37 X = 248339.17 Y = 4058059.53	apoyo A146132 X = 248253.31 Y = 4058161.62	Aérea	20	0,133	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

Nº 155.373

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 3º TRIMESTRE ejercicio 2025
TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 3º TRIMESTRE ejercicio 2025

PLAZOS DE INGRESO
Del 13 de Octubre hasta el 19 de Diciembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO
El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dúplico/carta de pago

Puede obtener el dúplico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicítandola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 07/10/2025. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vilches. **Nº 157.758**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27-06-2025 adoptó el acuerdo provisional que aprueba las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación.

Por acuerdo plenario adoptado igualmente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional y se aprobó la redacción definitiva de la Ordenanza.

A continuación, se insertan los textos de las modificaciones realizadas y aprobadas, que entrarán en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. - Aprobación definitiva del título de la Ordenanza Fiscal nº 28 denominándose “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Gestión Integral de Residuos Municipales.”

Segundo. – Aprobación definitiva de la modificación del artículo 1. Fundamento y Naturaleza, se modifica quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y atendiendo a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero. – Aprobación definitiva del artículo 2. Hecho Imponible, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales, entendiendo como el conjunto de operaciones necesarias para la recogida de residuos, transporte y tratamiento de los residuos municipales procedentes de viviendas, alojamientos, locales, instalaciones, así como de aquellos establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios que generen residuos que por su naturaleza y volumen se asimilen a los producidos en los hogares.

2. A tal efecto se consideran residuos municipales, los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles. Así como los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de

otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes establecimiento y actividades:

- a. Recogida de residuo de Arsenal de la Carraca, Cuartel de instrucción, TEAR segundo campamento, Tercio de Armada y Cuartel de Camposoto.
- b. Recogida de construcción y demolición (RCD’s).

4. La prestación del servicio se realizará mediante sistema de aportación a través de contenedores instalados en la vía pública, sistema de contenedores de recogida puerta a puerta y deposito en puntos limpios fijos y móviles.

5. El depósito de residuos se realizará a través de bolsas o recipientes cerrados, conforme a lo establecido a la ordenanza de recogida de residuos, así como las normas complementarias y limitaciones que pueda establecer la delegación municipal con competencias en la materia, en lo relativo a presentación, volumen y naturaleza de los residuos.

Cuarto. -Aprobación definitiva del Artículo 3. Sujeto Pasivo, se modifica quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

3. A los efectos de esta tasa se entenderá usuario del servicio a los titulares del contrato de suministro de agua que así consten en los archivos de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Quinto. – Aprobación definitiva del Artículo 6. Cuota Tributaria, se modifica quedando redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles, y en su caso, su superficie.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa irreducible.

TARIFA Nº 1: ALOJAMIENTOS

Epigrafe 1.- Hoteles, Moteles, Hostales de 5 y 4 estrellas	AL MES
Por cada habitación	2,69 €
Con un mínimo	40,64 €
Epigrafe 2.- Hoteles, Moteles, Hostales de 3 y 2 estrellas	AL MES
Por cada habitación	2,26 €
Con un mínimo	33 ,28 €
Epigrafe 3 .- Hoteles, Moteles, Hostales de 1 estrella	AL MES
Por cada habitación	2,15 €
Con un mínimo	30,88 €
Epigrafe 4.- Fondas	AL MES
Por cada habitación	1,33 €
Con un mínimo	21,58 €
Epigrafe 5.- Casa de Huespedes	AL MES
Por cada habitación	1,02 €
Con un mínimo	16,21 €
Epigrafe 6.- Duplex, Apartamentos , Estudios y Bungalows en Régimen de alojamiento o multipropiedad	AL MES
Por unidad	2,69 €

TARIFA Nº 2: VIVIENDAS

Epigrafe 1.- Domicilio Particulares	AL MES
Por unidad	12,75 €
Epigrafe 2.- Domicilios en los que convivan personas cuyos ingresos, en su conjunto, no excedan del indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio corriente, o bien exceda de la cifra que resulte de añadir un cinco por ciento por cada persona que la habite, a partir de la segunda.	AL MES
Con ingresos de hasta el 50% del límite anterior	0,00 €
Con ingresos de hasta el 70% del límite anterior	5,12 €
Con ingresos de hasta el 80% del límite anterior	6,45 €
Con ingresos comprendidos entre el 80% y el 100% del límite anterior	8,97 €

TARIFA Nº 3: OFICINAS Y DESPACHOS	
Epígrafe 1.- Los consultorios, despachos y oficinas	AL MES
Hasta 50 m2	13 ,95 €
Más de 50 m2 hasta 100 m2	17 ,20 €
Más de 100 m2 hasta 200 m2	20,40 €
Más de 200 m2 hasta 300 m2	23 ,62 €
Más de 300 m2 hasta 400 m2	26,83 €
Más de 400 m2 hasta 500 m2	30,06 €
Más de 500 m2 hasta 750 m2	33 ,27 €
Más de 750 m2 hasta 1.000 m2	36,51 €
Por cada 1.000 m2 de exceso o fracción	39,74 €

Cuando tales consultorios, despachos u oficinas se comuniquen y formen parte de las viviendas, pagará el contribuyente por ambas utilizations.

TARIFA Nº 4: PUESTOS, INSTALACIONES ANÁLOGAS Y MERCADILLOS EN LA VÍA PÚBLICA	
Epígrafe 1.- Venta ambulante mercadillo	AL SEMESTRE O FRACCIÓN
Vendedores ambulantes que ejerzan la actividad en mercadillos autorizados por el ayuntamiento.	128,83 €
Epígrafe 2.- Venta ambulante feria	POR DÍA O FRACCIÓN
Puestos, casetas, barracas, etc..., que se instalen durante los días de feria	8,00 €
Epígrafe 3 .- Venta ambulante en otros emplazamientos	POR DÍA O FRACCIÓN
Puestos de venta que se autoricen en cualquier vía pública	2,42 €
Epígrafe 4.- Kioscos	POR MES O FRACCIÓN
Kioscos que se autoricen en cualquier vía pública de hasta 4 m2	10,72 €
Kioscos que se autoricen en cualquier vía pública de más de 4 m2 y hasta 8 m2	16,11 €

TARIFA Nº 5: LOCALES DEDICADOS A COMERCIOS, INDUSTRIAS O SERVICIOS.	
Epígrafe 1.- Restaurantes , cafeterías, cafes y bares (clasificación por IAE)	AL MES
Restaurantes de 5 y 4 tenedores	96,85 €
Restaurantes de 3 tenedores	77 ,46 €
Restaurantes de 2 tenedores	62,00 €
Restaurantes de 1 tenedor	46,48 €
Cafeterías de 3 tazas	65,91 €
Cafeterías de 2 tazas	54,36 €
Cafeterías de 1 taza	27 ,28 €
Cafés y bares de categoría especial A y B	73 ,81 €
Cafés y bares de categoría 1ª	62,10 €
Cafés y bares de categoría 2ª	54,36 €
Cafés y bares de categoría 3ª	42,68 €
Cafés y bares de categoría 4ª y restantes	23 ,24 €
Epígrafe 2.- Ocio nocturno	AL MES
Salas de fiestas y discotecas	105,05 €
Pub, wisquerías y similares .	66,40 €
Epígrafe 3 .-Juegos	AL MES
Salas de bingo, salones recreativos y apuestas.	74,30 €
Epígrafe 4.- Hospitales, clínicas y demás centros asistenciales	AL MES
Por cada cama	1,72 €
Con un mínimo de	30,06 €

Epígrafe 5.- Entidades, asociaciones y similares	AL MES
Círculos	12,61 €
Asociaciones de vecinos	12,61 €
Peñas con ambigü	23 ,24 €
Peñas sin ambigü	12,61 €
Clubs y casinos	108,44 €
Cofradías	12,61 €
Epígrafe 6.-Cines, eventos y análogos	AL MES
Salas de cines, teatros y plaza de toros	38,82 €
Epígrafe 7 .-Supermercados y grandes superficies	AL MES
Más de 500 m2 y hasta 1.000 m2	209,79 €
Más de 1.000 m2 y hasta 2.500 m2	279,82 €
Más de 2.500 m2 y hasta 5.000 m2	419,55 €
Más de 5.000 m2	699,22 €
Epígrafe 8.- Entidades bancarias y analógos	AL MES
Bancos, cajas de ahorros y compañías de seguro	110,58 €
Epígrafe 9.- Residencias y guarderías	AL MES
Con pensión por cada plaza	0,85 €
Mínimo	30,06 €
Sin pensión por cada plaza	0,48 €
Mínimo	21,05 €
Epígrafe 10.- Centros de educación de enseñanza reglada y no reglada, perfeccionamiento profesional	AL MES
Hasta 50 m2	1,78 €
Más de 50 m2 hasta 100 m2	2,26 €
Más de 100 m2 hasta 200 m2	2,84 €
Más de 200 m2 hasta 300 m2	3 ,37 €
Más de 300 m2 hasta 400 m2	3 ,95 €
Más de 400 m2 hasta 500 m2	4,51 €
Más de 500 m2 hasta 750 m2	5,10 €
Más de 750 m2 hasta 1.000 m2	5,63 €
Por cada 1.000 m2 de exceso o fracción	9,00 €
Epígrafe 11.- Comercio al por de menor, vinos y bebidas de todas clases, labores de tabaco y artículos de fumador, productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero, medicamentos y productos farmacéuticos, artículos de droguería y limpieza, perfumerías y cosméticos, productos químicos en general, hierbas y plantas en herbolario, artículos de equipamiento de hogar y de la construcción, combustibles y lubricantes .	AL MES
Hasta 50 m2	22,51 €
Más de 50 m2 hasta 100 m2	30,01 €
Más de 100 m2 hasta 200 m2	37 ,51 €
Más de 200 m2 hasta 300 m2	45,02 €
Más de 300 m2 hasta 400 m2	52,40 €
Más de 400 m2 hasta 500 m2	59,94 €
Más de 500 m2 hasta 750 m2	67 ,42 €
Más de 750 m2 hasta 1.000 m2	74,96 €
Por cada 1.000 m2 de exceso o fracción	119,95 €
Epígrafe 12.- Comercio de frutas, verduras. Carnes, pescados, pan, pastelería, productos alimenticios y bebidas en general	AL MES
Hasta 50 m2	24,04 €
Más de 50 m2 hasta 100 m2	31,97 €
Más de 100 m2 hasta 200 m2	43 ,78 €
Más de 200 m2 hasta 300 m2	52,51 €
Más de 300 m2 hasta 400 m2	61,18 €
Más de 400 m2 hasta 500 m2	70,03 €
Más de 500 m2 hasta 750 m2	78,62 €
Más de 750 m2 hasta 1.000 m2	87 ,45 €
Por cada 1.000 m2 de exceso o fracción	139,95 €

Epígrafe 13.- Aplicación general a todas aquellas actividades no domésticas que no estén expresamente incluidas en otras modalidades o tipos de tarifa:	AL MES
Hasta 50 m2	14,86 €
Más de 50 m2 hasta 100 m2	20,77 €
Más de 100 m2 hasta 200 m2	26,83 €
Más de 200 m2 hasta 300 m2	32,81 €
Más de 300 m2 hasta 400 m2	38,80 €
Más de 400 m2 hasta 500 m2	44,79 €
Más de 500 m2 hasta 750 m2	50,79 €
Más de 750 m2 hasta 1.000 m2	56,84 €
Por cada 1.000 m2 de exceso o fracción	32,81 €

TARIFA Nº 6: GARAJES.	
Epígrafe 1.- Garajes o establecimientos colectivos privados cuando tengan:	AL MES
Hasta 25 plazas de capacidad	0,64 €
De 26 plazas a 50 plazas de capacidad	1,08 €
De 51 plazas en adelante de capacidad	1,72 €

1. Las cuotas mensuales anteriores se multiplicarán por dos cuando el recibo sea bimestral.

2. Cuando un mismo local le sea aplicables dos o más tarifas de las comprendidas en este artículo, la cuota resultante será igual a la suma de todas ellas, excepción hecha de los establecimientos hoteleros en que se entenderán incluidas en su tarifa todas aquellas actividades destinadas a los clientes que por disposición legal deban prestarse a los mismos.

3. Para la aplicación de las tarifas, se computará la superficie total comprendida dentro del polígono del local, expresada en metros cuadrados, y en su caso, por la suma de todas sus plantas, excluyéndose únicamente aquella superficie donde no existen edificaciones o construcciones e instalaciones, siempre que tampoco se utilicen para almacenes, depósitos, aparcamientos o realización de la misma actividad.

4. Cada vivienda o local catastrados, abonará tantas cuotas como unidades urbanas existan en su recinto, aunque se comuniquen entre sí.

5. En el caso que una finca, no se haya procedido a la división horizontal y se compruebe la existencia de una o más viviendas o locales en la misma, se abonarán tantas cuotas de la tasa según el número de viviendas o locales existentes. Todo en virtud de las determinaciones contenidas en el plan general de ordenación urbana vigente.

Sexto.- Aprobación definitiva del Artículo 7.6, que queda redactado de la siguiente forma:

No se encontrarán sujetos a la tasa, los locales que no se encuentren adecuados para su utilización, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Que no hayan solicitado licencia alguna de obras ante la Delegación Municipal de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Que no tengan concedida licencia de primera utilización o funcionamiento por la mencionada delegación.

Séptimo.-

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 29 de septiembre de 2025. LAALCALDÍA-PRESIDENCIA.
Fdo.: Patricia Cabada Montañes. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Nº 156.979

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en transferencia de crédito para materiales para los gastos de reparación de la plaza de toros y para la reposición de montes (expediente G2025/8152, en contabilidad 26/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 158.102

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 07 de octubre de 2025, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local por oposición libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2025 del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares Categoría de Policía del Ayuntamiento de Ubrique, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de julio de 2025 por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para ese año

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, establecidas en el presupuesto municipal

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las 2 distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas

de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Concejalía de Recursos Humanos
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Concejalía de recursos humanos.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes el aquellas pruebas que no se pueden celebrar simultáneamente se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado el 28-7-25 por la Secretaría de Estado para la Función Pública (B.O.E de 1-8-25) por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U"

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en

la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los/las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

El ejercicio se dividirá en dos partes:

- Primera parte, consistente en la resolución de un cuestionario de un total de 100 preguntas evaluables, más 10 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

- Segunda parte, que consistirá en resolver un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos con un total de 25 preguntas evaluables más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas cuyo contenido también estará relacionado con el temario anteriormente mencionado. El tiempo máximo para la finalización de ambas partes tendrá una duración total de tres horas. Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La corrección de ambos cuestionarios se realizará de forma individualizada y se calificarán de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas y el número total de respuestas erróneas, de manera que la puntuación total de aciertos de cada parte será aminorada de un punto por cada 2 preguntas erróneas, o la parte que proporcionalmente corresponda. Superarán el ejercicio las personas aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas de ambos cuestionarios, una vez aplicada la aminoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 2 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" o "NO APTA" las personas que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Tanto el cuestionario de preguntas como el de casos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas dividida por 2.

No corrigiéndose los ejercicios de los aspirantes que no hayan obtenido en la primera parte del cuestionario la puntuación mínima de 5.

En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas.

- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.

- En tercer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de errores.

- De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 9 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Concejal de recursos humanos, por delegación de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Concejalía de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o

Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg	8 seg y 50 cent	9 seg
Mujeres	9 seg	9 seg y 50 cent	10 seg

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.
3. Ojo y visión.
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
 - 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
 - 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
 - 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
 - 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8.- . Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
 - 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido alcohol.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho

del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA
CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN
ESTE AYUNTAMIENTO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	MUNICIPIO NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA	PAÍS
DNI	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañando los siguiente documentos

- Instancia modelo I
- Copia de los Carnets de identidad y de conducir
- Titulación académica requerida para participar

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firma

ALACONCEJALDELEGADADERECURSOSHUMANOSDELAYUNTAMIENTODE UBRIQUE”

7 de octubre de 2025. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO. Fdo.: Dña. Mariana Moreno Gil.

Nº 158.105

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO**

APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO

Por Decreto de la Alcaldía número 2670, de fecha 30.09.2025, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el ESTUDIO DE ORDENACIÓN de la parcela P4 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, promovido por ROFER PLAZA, S.L. (expediente número PG-12/2023 -G9431- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal:

<https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicho estudio de ordenación estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 7 de octubre de 2025. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. 06/10/2025. Asesor Jurídico F.A.R.R. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 158.113

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario para los gastos de reparación de un muro en Facinas (por sentencia), financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales (expediente G2025/5543, en contabilidad 16/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 158.199

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expedientes Intervención 2025/6184 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 25 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Reglamento de Control Interno de la Intervención del Ayuntamiento de Tarifa, conjuntamente con su anexo, el cual estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 158.207

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía nº 484/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

Con motivo de la ausencia justificada del alcalde-presidente de este Ayuntamiento, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, con DNI ***9.3**X resulta necesaria la continuidad en el ejercicio de las funciones reservadas al mismo, imprescindibles para este Ayuntamiento, procediendo su sustitución por RAÚL GALVÁN VÁZQUEZ, con DNI **.*37*-R, Primer teniente de alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 02-10-2025, y vista la necesidad para el ejercicio de las funciones de alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), en ausencia de su titular, durante el periodo comprendido desde el día 07 de noviembre hasta el 14 de noviembre de 2025 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le concede el artº 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVE:

Primero: Nombrar para el ejercicio de las funciones de alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara, al Primer teniente de alcalde RAÚL GALVÁN VÁZQUEZ con DNI *****37*-R, desde el día 07 de noviembre hasta el 14 de noviembre de 2025 (ambos inclusive)

Segundo: La presente Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente y firma el secretario-interventor, a los efectos de lo dispuesto en el artº 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Lo que se publica a los efectos oportunos

07/10/2025. El alcalde-presidente, Santiago Galván Gómez. Firmado. El secretario-interventor, Pedro Carlos Lafuente Molinero. Firmado.

Nº 158.223

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2025, el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) del Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

08/10/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 158.237

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 21/08/2025 al 21/10/2025., o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 6 de octubre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Pérez Custodio.

Nº 158.378

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas de la Sociedad “Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.” (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16 de octubre de 2025 al 23 de diciembre del 2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 7 de octubre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 158.461

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º Trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3)”, documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 7 de octubre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 158.490

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa “FCC AQUALIA S.A.”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara,

2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "FCC AQUALIA S.A.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPC/PNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada empresa "FCC AQUALIA S.A.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara, 2. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 6 de octubre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 158.491

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

ANUNCIO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

Expte: 2025/LCG_02/000005

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, la Cuenta General del ejercicio presupuestario del año 2021 se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, según lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Torre Alháuquime.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Torre Alháuquime, a la fecha de la firma digital. Torre Alháuquime, a 08/10/2025. EL/LA ALCALDE/SA. Fdo.: Pedro Barroso Salas.

Nº 158.799

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

ANUNCIO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

Expte: 2025/LCG_02/000004

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, la Cuenta General del ejercicio presupuestario del año 2022 se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde

el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, según lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Torre Alháuquime.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Torre Alháuquime, a la fecha de la firma digital.

Torre Alháuquime, a 08/10/2025. EL/LA ALCALDE/SA. Fdo.: Pedro Barroso Salas.

Nº 158.808

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA las Bases que rigen en la convocatoria para cubrir en interinidad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Docente lengua extranjera Inglés, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 20 de mayo de 2025 con número 93, y aprobadas por Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo de 2025 aprobando estas Bases generales, para cubrir los puestos del personal Técnico y de apoyo del Programa de Empleo y Formación "Form@Joven San Roque" con expediente n.º 11/2024/PE/0005 por Resolución de 14 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, regulado por la Orden 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de dicho Programa, siendo convocado por Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones previstas en la anterior Orden.

VISTO el acta final del mencionado proceso selectivo, en el que se propone a esta Alcaldía el nombramiento de la persona aspirante provisto de DNI n.º 75952834A, como funcionario interino para cubrir una plaza de Docente lengua extranjera Inglés, desde el 12 de enero al 26 de febrero de 2026, a tiempo parcial (20 horas semanales).

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

Primero. Nombrar al aspirante con DNI 75952834A funcionario interino para cubrir una plaza de Docente lengua extranjera de inglés, por un periodo desde el día 12 de enero de 2026 hasta el 26 de febrero de 2026, a tiempo parcial (20 horas) que tomará posesión de su cargo en el plazo máximo de diez días, desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente decreto.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, RR.HH. Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar el nombramiento mediante anuncio en el B.O.P. de Cádiz.

En San Roque, firma el sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la sra. secretaria general.

30/09/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 159.142

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA las Bases que rigen en la convocatoria para cubrir en interinidad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Orientador Profesional para la Inserción, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 20 de mayo de 2025 con número 93, y aprobadas por Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo de 2025 aprobando estas Bases generales, para cubrir los puestos del personal Técnico y de apoyo del Programa de Empleo y Formación "Form@Joven San Roque" con expediente n.º 11/2024/PE/0005 por Resolución de 14 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, regulado por la Orden 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA. de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de dicho Programa, siendo convocado por Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones previstas en la anterior Orden.

VISTO el acta final del mencionado proceso selectivo, en el que se propone a esta Alcaldía el nombramiento de la persona aspirante provisto de DNI n.º 75957302D, como funcionario interino para cubrir una plaza de Orientador Profesional para la Inserción, desde el 1 de octubre de 2025 al 13 de mayo de 2026, a tiempo parcial (25 horas semanales).

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

Primero. Nombrar al aspirante con DNI n.º 75957302D funcionario interino para cubrir una plaza de Orientador Profesional para la inserción, por un periodo desde

el 1 de octubre de 2025 al 13 de mayo de 2026, a tiempo parcial (25 horas semanales) que tomará posesión de su cargo en el plazo máximo de diez días, desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente decreto.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, RR.HH. Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar el nombramiento mediante anuncio en el B.O.P. de Cádiz. En San Roque, firma el sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la sra. secretaria general.

30/09/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 159.145

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

En cumplimiento al art. 17 apartado 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este Anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DÍAS, quedan expuestos al público los acuerdos de Aprobación Provisional referentes a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que siguen, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2025.

-ORDENANZA FISCAL Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

-ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

-ORDENANZA FISCAL Nº 5. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

-ORDENANZA FISCAL Nº 19. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

-ORDENANZA FISCAL Nº. 24. TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

-ORDENANZA FISCAL Nº 29. TASA POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA COMPROBACIÓN Y CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS Y -COMUNICACIONES PREVIAS.

-ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al art. 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (Plaza del Rey nº 5- 2ª planta, edificio Ayuntamiento) pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Las modificaciones aprobadas provisionalmente también se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En el caso de que se quiera consultar el expediente se deberá solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se considerará aprobado definitivamente el presente acuerdo.

Dieciséis de octubre de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA. PATRICIA CABADA MONTAÑES. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 163.593

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 16 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Decreto núm. 986 ha resuelto la Aprobación de la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba, para la provisión por oposición libre de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, subgrupo C1, mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO
N. Expediente: 5214/2023
Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección de 2 plazas de Escala Básica Policía Local.

Asunto: Decreto aprobación LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la provisión por oposición libre de dos plazas de Policía Local Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba.

Visto las Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local Ayuntamiento de Jimena de la Frontera por oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala

de Servicios Especiales, Clase Policía Local, subgrupo C1, mediante oposición libre, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-1109, de fecha 22 de octubre de 2024.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con la propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, de fecha de 26 de agosto de 2025 con el siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Asunto:	Informe Propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.
Expediente.:	5214/2023

La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente Informe del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con la Providencia dictada por el Excmo. Sr. Francisco José Gómez Pérez, esta parte viene a emitir Informe de Propuesta del Listado Definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de noviembre de 2024 y nº 215, se publicó íntegramente las bases que han de regir la selección de dos plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, subgrupo C1, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

TERCERO.- El 23 de Junio de 2025 se publicó el Listado Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoles un plazo de 20 días hábiles para la subsanación o alegación. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la Lista Definitiva de los Aspirantes Admitidos y Excluidos, que será expuesta sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable sucintamente es la siguiente:

- Constitución Española.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, EBEP.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Como normativa específica de Policía Local: Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- Expirado el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Listado Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se admiten más instancias ni alegaciones y se procede a la elaboración del Listado Definitivo de los Admitidos y Excluidos en el proceso de cobertura de dos plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

TERCERA.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dº Salvador Mármol Ruiz, Dº Ismael Santiago Ranea, Dº Antonio José Benítez Bernal, Dº Sergio Barea Anguera, Dº Ana María Martín Álvarez y Dº Sánchez Sánchez Bella de los Ángeles al no haber presentado correctamente la declaración por la que manifiestan que reúnen TODOS y cada uno de los requisitos exigidos.

CUARTA.- Desestimar las alegaciones presentada por Dª Rocío Pizarro Parra al no haber firmado la instancia de subsanación.

QUINTA.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dº Adrian Barranco Pérez, Dº Juan José Fernández Laguna y Dº Carlos Pena Sanjurjo al haber presentado las alegaciones una vez finalizado el plazo destinado a tal fin.

SEXTA.- Estimar las alegaciones presentadas por Dº Jose Carlos Riñones Solana, Dº Daniel Pozo Vázquez, Dº Francisco Jesús Mancera Corrales, Dº Jaime José Diz Puya, Dº Pedro Jiménez Guerra, Dº Rafael Ángel Román Carrasco, Dª María Dolores Labrador Pajuelo, Dº Luis Carlos López Pérez, Dº Alejandro Colodra Romero, Dº Daniel Cortés Gil, Dª María del Pilar Cañestro López, Dº Fernando Gilberto Rodríguez Romero, Dº Jaime Alberto Melgar Valdivia, Dº Manuel David Cifuentes Gutiérrez, Dº Armando Galbán Sancho, Dº Benjamín Gautier Cifredo, Dª Alexandra Solís Miranda, Dº Antonio Crespo Milla y Dº Antonio Contreras González.

SÉPTIMA. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes ADMITIDOS de la convocatoria referenciada:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
AGUILAR	MORENO	JUAN MANUEL	***0332**
AGUILERA	RAMIREZ	JESSICA	***8104**
ALBARRAN	MURIEL	MOISES	***0770**
AMORIN	MIGUEL	FRANCISCO JESUS	***2046**
ANGULO	CERVERA	JOSE MARIA	***0750**
ARANDA	ROLDAN	JOSE JOAQUIN	***1740**
ARENILLAS	MEDINA	FERNANDO ARCADIO	***9194**
ARIAS	LOBO	ADRIAN	***3313**
AYALA	GONZALEZ	JORGE	***5358**
BAEZ	PEREZ	DANIEL	***3684**
BARRABINO	FERRER	RAUL	***2907**
BARRIOS	TOCON	JOSE MARIA	***9636**
BEATO	TORNAY	MARCO ANTONIO	***7111**
BENITEZ	ROMERO	ANTONIO	***3537**
BENÍTEZ	ESPADA	FRANCISCO	***3023**
BOCANEGRA	ALBARRAN	IVAN	***2990**
BRENES	GARCIA	LAURA	***7582**
CALLE	DE LOS SANTOS	MARTA	***7384**
CAMACHO	PEREZ	MANUEL JESUS	***4362**
CAÑESTRO	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	***0308**
CARDENAS	PEREZ	JUAN JOSE	***4676**
CASASOLA	BLE	CRISTINA	***8937**
CASERO	SILVA	MANUEL DAVID	***6536**
CASTELLANO	RAMOS	ALBERTO	***9347**
CASTRO	GARCIA	ISMAEL	***2152**
CEBALLOS	FERNANDEZ	DAVID	***6725**
CENTENO	LUQUE	PEDRO JOSE	***5928**
CIFUENTES	GUTIERREZ	MANUEL DAVID	***9927**
COBANO	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	***8418**
COLLADO	ROMAN	FRANCISCO	***4233**
COLODRA	ROMERO	ALEJANDRO	***4364**
CONEJO	GUERRERO	LIBERTAD	***1702**
CONTRERAS	GONZALEZ	ANTONIO	***5847**
CORDERO	PUYANA	CARLA	***7510**
CORTÉS	ENNACIRI	SAMAI	***7367**
CORTES	GIL	DANIEL	***3467**
CRESPO	MILLA	ANTONIO	***7437**
CRESPO	SALCEDO	PABLO MANUEL	***1962**
CUEVAS	GARCIA	JAIRO ANTONIO	***5917**
CUMPLIDO	FRANCO	PABLO	***8016**
DE LOS SANTOS	GARCIA	JUAN JOSE	***1327**
DEL RIO	PULIDO	PEDRO JOSE	***6944**
DIAZ	REYES	JOSE MIGUEL	***4451**
DIZ	PUYA	JAIME JOSE	***2567**
DORNA	PAVON	ALEJANDRO	***2885**
DUARTE	CONDE	JOSE	***7085**
DUBOVSKY	NARANJO	DANIEL	***3961**
ENDRINA	RUIZ	ANTONIO	***9513**
ESCALANTE	GUZMAN	RAFAEL ALEJANDRO	***7912**
FERNANDEZ	AZCARRAGA	JORGE MARCEL	***1692**
FERNANDEZ	CADENAS	MIGUEL ANGEL	***2686**
FLOR	RODRIGUEZ	DANIEL	***5726**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
FORNELL	PERIÑAN	DAVID	***7048**
GALBAN	SANCHO	ARMANDO	***3031**
GALVEZ	ROS	AMANDA	***1027**
GARCIA	CAMPOS	JUAN CARLOS	***4000**
GARCIA	CARDENAS	CRISTINA	***6575**
GARCIA	GALLARDO	JOSE	***2288**
GARCIA	JAEN	ANA	***4043**
GARCIA	RUIZ	CARLOS ADRIAN	***1460**
GARCIA	SANCHEZ	ALEJANDRO	***4404**
GARCIA	SUAREZ CANTON	NICOLAS ANTONIO	***0671**
GARRAN	GARRIDO	JUAN JOSE	***4758**
GAUTIER	CIFREDO	BENJAMIN	***8968**
GAVIRA	ESPINOSA	CRISTINA	***6034**
GIRALDEZ	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	***8732**
GOMEZ	GUTIERREZ	GONZALO	***5654**
GOMEZ	RUIZ DE CASTRO	ENRIQUE	***8503**
GONZALEZ	LOMAS	BENITO	***8777**
GONZALEZ	RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	***8360**
GUZMAN	RAMOS	SALVADOR	***4650**
HEREDIA	JIMENEZ	ISRAEL MANUEL	***6291**
INFANTE	POZO	ROCIO	***9044**
JIMENEZ	DELGADO	JESUS ALBERTO	***8555**
JIMENEZ	GUERRA	PEDRO	***1360**
JIMENEZ	HERRERA	SERGIO	***9047**
JIMENEZ	LOZANO	DIEGO	***1856**
JIMENEZ	MARTIN	JOSE	***6830**
LABRADOR	PAJUELO	MARIA DOLORES	***2204**
LAYNEZ	SANJUAN	DESIRE	***8440**
LIMON	CANDALIJA	JONAY	***8580**
LOBATO	MARIN	MIGUEL ANGEL	***0675**
LOPEZ	CALVO	ALVARO	***4392**
LOPEZ	PEREZ	LUIS CARLOS	***5739**
LORA	SANCHEZ	RICHARD	***9635**
MACIAS	DIEZ	ANDREA	***8708**
MANCERA	CORRALES	FRANCISCO JESUS	***3505**
MARIN	BENITEZ	PABLO	***4332**
MARIN	FERNANDEZ	ANGEL	***7475**
MARIN	MONTERO	LAURA	***5984**
MARTÍN	RODRIGUEZ	ALEX	***6010**
MARTINEZ	SANCHEZ	ANA BELEN	***1925**
MARTÍNEZ	PRIEGO	FRANCISCO JESUS	***8096**
MELENDEZ	AGUILAR	MANUEL ALONSO	***6058**
MELGAR	VALDIVIA	JAIME ALBERTO	***3410**
MOLINA	VELASCO	JOSE DAVID	***7305**
MONTILLA	AGUILAR	ALEJANDRO	***1109**
MORENO	DOMINGUEZ	RUBEN	***4849**
MUÑOZ	ADAME	LUIS MANUEL	***5544**
OROZCO	LOPEZ	CARMEN ROCIO	***2992**
PAZ	MUÑOZ	SAMUEL	***8726**
PELAYO	HOYOS	LUIS DE LA LUZ	***1443**
PEÑA	BERNABEU	CARMEN	***8342**
PÉREZ	ARIAS	ISMAEL	***8155**
PÉREZ	HERRERA	LIDIA	***3588**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
POZO	VAZQUEZ	DANIEL	***1427**
PRADO	GALBARRO	ANTONIO	***7393**
PUENTE	ALCARAZ	CARLOS	***4574**
RAMIREZ	MARTIN	MIGUEL ANGEL	***5277**
RESPETO	TORREJON	VIRGINIA	***1008**
RINCON	TRIGUERO	JOSE JOAQUIN	***3683**
RIÑONES	SOLANA	JOSE CARLOS	***0674**
RODRIGUEZ	FRANCO	ALEJANDRO	***0285**
RODRIGUEZ	MORALES	LIDIA	***9056**
RODRIGUEZ	PEREZ	DAVID	***7858**
RODRÍGUEZ	ROMERO	FERNANDOGILBERTO	***0547**
RODRIGUEZ	RUIZ	FRANCISCO MANUEL	***8367**
RODRIGUEZ	TORRES	RAUL	***9165**
ROMAN	CARRASCO	RAFAEL ANGEL	***4082**
ROMAN	GORDILLO	ALEJANDRO	***4953**
ROSA	WALL	MARIO	***5125**
RUANO	ENRIQUEZ	CARLOS	***4703**
RUEDA	PORRAS	FRANCISCO JAVIER	***9218**
RUIZ	MANZORRO	MIGUEL ANGEL	***4669**
SABORIDO	SANCHEZ	LIDIA	***8925**
SANCHEZ	GARCIA	DANIEL JESUS	***4726**
SANCHEZ	JARILLO	DIEGO	***3910**
SANCHEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***6472**
SANCHEZ	MORA	ISMAEL	***6916**
SANCHEZ	ZARZUELA	ALVARO	***1296**
SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ	ALBERTO	***0763**
SEGOVIA	QUINTANO	JOAQUIN	***2085**
SENCIALES	MOLINA	ANTONIO JESUS	***0672**
SERRANO	GIL	FELIX	***9235**
SOLIS	MIRANDA	ALEXANDRA	***9565**
SOTELO	LEON	DAVID	***4050**
TELLADO	MEDINA	ANTONIO	***7312**
TERAN	CASANOVA	ALBERTO MARIANO	***0768**
TIRADO	VERDUN	NARCISO FERNANDO	***4036**
TORRES	LUQUE	ANTONIO	***5927**
TRAVESEDO	DOBARGANES	SERGIO	***1056**
TRUJILLO	CRUZ	FRANCISCO	***9313**
VALLE	ARAGON	ELENA	***2700**
VEGA	GIRON	IVAN	***8952**
VERGARA	FERREIRA	DIEGO	***1618**
VIDAL	JIMENEZ	JUAN CARLOS	***4124**
VILLEGAS	GARCIA	ALBERTO	***2259**
ZARAZAGA	PEREZ	JUAN MANUEL	***4073**

OCTAVA. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes EXCLUIDOS de la convocatoria referenciada:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos exclusión
ALFONSO	LOPEZ	JESUS	***9390**	No presenta subsanación.
ALVAREZ	ALONSO	INMACULADA	***3494**	No presenta subsanación.
ANGULO	PEREZ	FERNANDO	***5854**	No presenta subsanación.
BARBA	CAÑA	CRISTOBAL	***8902**	No presenta subsanación.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos exclusión
BAREA	ANGUERA	SERGIO	***1653**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
BARRANCO	PEREZ	ADRIAN	***1996**	Presentación fuera de plazo.
BASCUÑANA	PEREZ	ADRIAN	***3274**	No presenta subsanación.
BELLIDO	GARCIA	MANUEL	***6658**	No presenta subsanación.
BENITEZ	BERNAL	ANTONIO JOSE	***5287**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
BERNAL	CRUZ	PAULINO MANUEL	***4102**	No presenta subsanación.
CARO	ROMERO	SAMUEL	***9174**	No presenta subsanación.
CARRILLO	PORRAS	JOSE MANUEL	***6574**	No presenta subsanación.
CEBADOR	QUIROS	CRISTINA	***2891**	No presenta subsanación.
CHACON	BENITEZ	ALBERTO JOSE	***9826**	No presenta subsanación.
CHAVES	SAUCEDO	MARIA JOSE	***9205**	No presenta subsanación.
CID	MILLAN	EMILIO	***9971**	No presenta subsanación.
COBOS	PLAZA	MANUEL	***5139**	No presenta subsanación.
COPETE	FERNANDEZ	ALEJANDRO	***1900**	No presenta subsanación.
CUEVAS	FIELDING	SERGIO	***6496**	No presenta subsanación.
DIAZ	MORAL	JOSE ANGEL	***7335**	No presenta subsanación.
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	BORJA	***9859**	No presenta subsanación.
DURAN	ROMERO	ALEJANDRO	***2655**	No presenta subsanación.
FERNANDEZ	LAGUNA	JUAN JOSE	***3245**	Presentación fuera de plazo.
FIGUEROA	CROS	JOAQUIN	***6050**	No presenta subsanación.
GARCIA	CONSUEGRA	NURIA	***8221**	No presenta subsanación.
GOMEZ	LUQUE	ASCENSION	***9266**	No presenta subsanación.
GONZALEZ	GIRALDEZ	LUCIA	***8289**	No presenta subsanación.
HUMANES	CEBALLOS	ANTONIO JESUS	***3993**	No presenta subsanación.
JIMENEZ	CURADO	JAIME	***0190**	No presenta subsanación.
JIMENEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***0146**	No presenta subsanación.
JIMENEZ	MUÑOZ	MARIANO	***4477**	No presenta subsanación.
LOPEZ	ROMERO	MARIA DEL PILAR	***5960**	No presenta subsanación.
LOZANO	HERRERA	JOSE ANTONIO	***5812**	No presenta subsanación.
MALIA	TORREJON	MIGUEL	***5278**	No presenta subsanación.
MARIN	GUTIERREZ	ESTEFANIA	***3134**	No presenta subsanación.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos exclusión
MARMOL	RUIZ	SALVADOR	***8419**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
MARTIN	ALVAREZ	ANA MARIA	***1425**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
MARTIN	CASTILLO	ANTONIO JOSE	***2657**	No presenta subsanación.
MUÑOZ	BAREA	MOISES	***0547**	No presenta subsanación.
MUÑOZ	LEDESMA	BEGOÑA	***3069**	No presenta subsanación.
NAVARRO	SORIANO	INMACULADA CONCEPCION	***5469**	No presenta subsanación.
ORTIZ	BUTRON	DAVID	***0271**	No presenta subsanación.
ORTIZ	FERNÁNDEZ	IVÁN	***0952**	No presenta subsanación.
PALMA	SERVAN	MARIA SALUD	***5720**	No presenta subsanación.
PENA	SANJURJO	CARLOS	***0471**	Presentación fuera de plazo.
PERAL	PANADERO	LEANDRO	***9726**	No presenta subsanación.
PEREZ	CANO	JOSE MARIA	***2369**	No presenta subsanación.
PEREZ	PEREZ	RICARDO	***6395**	No presenta subsanación.
PEREZ	SANCHEZ	RAFAEL	***1455**	No presenta subsanación.
PIZARRO	PARRA	ROCIO	***7834**	Falta firma en la solicitud de subsanación.
QUINTERO	COLCHERO	CRISTOBAL JESUS	***4329**	No presenta subsanación.
REYES	MARTIN	IGNACIO	***1134**	No presenta subsanación.
RIOJA	HERNANDEZ	CARLOS	***4783**	No presenta subsanación.
RODRIGUEZ	MORENO	OSCAR ENRIQUE	***2922**	No presenta subsanación.
RODRÍGUEZ	ESTEBAN	DANIEL	***3279**	No presenta subsanación.
ROJAS	GLIWA	ANTONIO EMILIO	***8656**	No presenta subsanación.
RUIZ	JIMENEZ	MARIA DOLORES	***3432**	No presenta subsanación.
SALGUERO	MENACHO	FRANCISCO JAVIER	***5204**	No presenta subsanación.
SANCHEZ	ALFEREZ	ADRIAN JOSE	***1290**	No presenta subsanación.
SANCHEZ	CAMACHO	FRANCISCO JOAQUIN	***5846**	No presenta subsanación.
SANCHEZ	MOLINOS	OSCAR	***3303**	No presenta subsanación.
SANCHEZ	SANCHEZ	BELLA DE LOS ANGELES	***6406**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
SANTIAGO	GONZALEZ	JUAN MANUEL	***0154**	No presenta subsanación.
SANTIAGO	RANEA	ISMAEL	***9821**	No declara reunir todos y cada uno de los requisitos.
SILVA DOS	SANTOS	MARCIA	***5975**	No presenta subsanación.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos exclusión
VEGA	DIAZ	ANA BELEN	***7451**	No presenta subsanación.
VICARIO	PEREZ	RAFAEL	***6828**	No presenta subsanación.
VICENTE	GUERRERO	MANUEL JESUS	***2843**	No presenta subsanación.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección de aspirantes para la cobertura de dos plazas de Policía Local vacantes para el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.”

En virtud de las atribuciones que me confiere conforme al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a Decretar,

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos.

SEGUNDO.- Declarar aprobada la lista definitiva de excluidos, y las causas de exclusión.

TERCERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente titular:	Dña. Isabel Sánchez Gil.
Presidente suplente:	D. Mario Martín Ojeda.
Vocal titular 1:	D. Oscar Palma Toledo.
Vocal suplente 1:	D. Rogelio Navarrete Manchado.
Vocal titular 2:	D. Fernando Díaz Ortega.
Vocal suplente 2:	D. José Manuel Pérez Alcaraz.
Vocal titular 3:	Dña. Mª José Álvarez Luna.
Vocal suplente 3:	D. Manuel José Luna Rodríguez.
Vocal titular 4:	D. José Méndez Torres.
Vocal suplente 4:	Dña. Elena Vidal Pérez.
Secretario titular:	D. Javier Alfonso Clavijo González.
Secretario suplente:	Dña. Elena Zambrano Romero.

CUARTO.- De conformidad con la BASES que rigen ésta convocatoria, apartado 6.5, el tribunal calificador podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

QUINTO.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, consistente en una prueba de conocimiento de carácter eliminatorio y obligatoria para todos/as aspirantes (primero y segundo ejercicio), a celebrar el viernes día 07 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Jimena de la Frontera, sito en Avenida de los Deportes S/N.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en la base 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Conforme a lo establecido en la base 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. .

SÉPTIMO.- Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán ir provistos de:

- Documentación identificativa vigente (D.N.I., pasaporte o permiso de conducir).
- Lápiz y bolígrafo.

El/La aspirante que no presente documentación original, no podrá realizar la prueba obligatoria, quedando excluido del proceso selectivo.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

NOVENO.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 17 de octubre de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 163.778

ha resuelto aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la provisión por oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de oposición, en turno libre así como, nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento y fecha del primer ejercicio en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO
N. Expediente: 2057/2024
Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Asunto: Decreto aprobación LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la provisión por oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, así como, nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento y fecha del primer ejercicio.

Visto las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración Especial, a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de oposición, en turno libre, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-1145, de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con la propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, de fecha de 16 de octubre de 2025 con el siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO
Asunto: Informe Propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos Auxiliares Administrativos.
Expediente.: 2057/2024

La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente Informe del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES
PRIMERO.- De conformidad con la Providencia dictada por el Excmo. Sr. Francisco José Gómez Pérez, esta parte viene a emitir Informe de Propuesta del Listado Definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión.

SEGUNDO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dicta resolución proponiendo el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS
PRIMERA.- La Legislación aplicable sucintamente es la siguiente:

- Constitución Española.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, EBEP.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, a contar desde la publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Listado Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se admiten más instancias ni alegaciones y se procede a la elaboración del Listado Definitivo de los Admitidos y Excluidos en el proceso de cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

TERCERA.- La autoridad u órgano convocante elevará a DEFINITIVAS las Listas de Admitidos y Excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de la sede electrónica. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de anuncio en los tableros anteriores.

CUARTA. – Se procede a estimar las alegaciones presentadas por Dº Manuel Pérez Pavón, Dº Jose maría Bustos Ruiz, Dª Blanca Domínguez Montes de Oca, Dº Carlos Alfredo López Vidal, Dª Sandra Burgos Quintero y Dª María José Moya Quero.

QUINTA.- Teniendo en consideración los aspirantes que presentan alegaciones, se procede a aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes ADMITIDOS de la convocatoria referenciada:

Listado DEFINITIVO de admitidos:			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
ACEDO	TORRES	LAURA	***3075**
ACOSTA	RUÍZ	ROCÍO	***5879**
AGUILAR	AMORES	TANIA	***9120**
ALBIOL	OTERO	ANA	***0198**
ÁLVAREZ	BARRENO	ESTEFANÍA DEL MAR	***5453**
AMADO	HERNÁNDEZ	MARINA	***3729**
ANDRADES	SÁNCHEZ	ISABEL MARÍA	***4526**
ANDRADES	SÁNCHEZ	CATALINA ISABEL	***8593**
ANILLO	DÍAZ	JOAQUÍN	***4436**
APARICIO	OLIVA	ESTEFANÍA	***7818**
ARANTAVE	RAMÍREZ	MARÍA DE LAS NIEVES	***5740**
ARMARIO	BARRIOS	MARTA	***0032**
ARROYO	JIMÉNEZ	ANA	***5212**
BADILLO	RODRÍGUEZ	REBECA	***3040**
BANDERA	SÁNCHEZ	ANTONIA	***6409**
BARBERÁN	GARCÍA	ROCÍO	***2077**
BARRANCO	NÚÑEZ	RITA	***1871**
BECERRA	ANDRADES	NATALIA	***3416**
BENÍTEZ	SALAS	DAVINIA	***6477**
BENÍTEZ	SÁNCHEZ	SALVADOR	***6494**
BETANZO	CANTERO	FRANCISCO JOSÉ	***3986**
BLANCO	GENIL	VÍCTOR	***9386**
BOCIO	SIERRA	MARÍA ARÁNZAZU	***7802**
BURGOS	QUINTERO	SANDRA	***4524**
BUSTOS	RUIZ	JOSE MARÍA	***4373**
CABALLERO	GÓMEZ	EUGENIA	***5149**
CANDELA	RAMOS	ENRIQUE	***0726**
CARRETERO	FERNÁNDEZ	MARTA	***3359**
CARRILLO	MENDOZA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***9874**
CASTRO	SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	***2337**
CEA	LÓPEZ	ANA MARÍA	***4412**
CEA	LÓPEZ	CRISTINA	***1755**
CONTRERAS	PEÑA	ANA MARÍA	***1506**
DE LA TORRE	DOMÍNGUEZ	ALBA	***9637**
DELGADO	GARCÍA	GEMA	***9042**
DÍAZ	MURIEL	MIGUEL ÁNGEL	***3402**
DÍAZ	QUINTERO	ADRIÁN	***8438**
DOMÍNGUEZ	MONTES DE OCA	BLANCA	***9434**
ESCARCENA	ALCAIDE	MARÍA MERCEDES	***5488**
FERNÁNDEZ	CAMPOS	JESÚS	***2611**
FERNÁNDEZ	FLORES	JOSEFA	***4643**
FERNÁNDEZ	GILDESAGREDO	CARMEN SUSANA	***8019**
FERNÁNDEZ	PIÑA	LUIS ALBERTO	***3086**
FRANCO	MENDOZA	REBECA	***3887**
FRANZÓN	PÉREZ	SILVIA	***2985**
GALLARDO	BENÍTEZ	JONATAN	***5619**
GALLEGO	LARA	ROSARIO	***9117**
GARCÍA	BACHILLER	FERNANDO	***6766**
GARCÍA	GÓMEZ	MARÍA	***0436**
GARCÍA	LÓPEZ	MARÍA DEL PILAR	***3568**
GARCÍA QUIRÓS	ARAGÓN	JOSÉ ANTONIO	***1587**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
GAVARA	CAMAÑEZ	VANESA	***1464**
GIL	ANDRADES	CARMEN MARÍA	***5402**
GIRALDO	AMBROSIO	CRISTINA	***6278**
GODINO	BAUTISTA	SARA	***6396**
GODINO	DÍAZ	NOEMI	***3021**
GÓMEZ	COLLADO	MARÍA LUISA	***5546**
GÓMEZ	GARCÍA	ISIDRO	***0039**
GÓMEZ	GÓMEZ	ALFONSO SANDRO	***8137**
GÓMEZ	GÓMEZ	DANIEL	***3254**
GÓMEZ	PARRA	GUILLERMO	***3041**
GUARDIA	HERRERA	ANTONIA	***9074**
GUCHKO	TSELENKO	TETYANA	***1433**
HEREDIA	JIMÉNEZ	ISRAEL MANUEL	***6291**
HURTADO	ESCOLANO	DAVID	***3801**
JIMÉNEZ	GARCÍA	BENJAMÍN	***0390**
JIMÉNEZ	GIL	MARÍA NIEVES	***9633**
JIMÉNEZ	TORRES	GEMA DE LOS ÁNGELES	***0972**
JURADO	AVILEO	MARÍA DEL PILAR	***9781**
LARA	RODRÍGUEZ	BEATRIZ	***4993**
LEAL	RAMIREZ	JACINTA MARÍA	***6767**
LEÓN	JIMÉNEZ	MARÍA PAZ	***3727**
LEÓN	MARTÍN	ROCÍO INMACULADA	***1696**
LÓPEZ	ALEDO	FÁTIMA SANTÍSIMA TRINIDAD	***3483**
LÓPEZ	SERRANO	CRISTINA	***7777**
LÓPEZ	VIDAL	CARLOS ALFREDO	***6010**
LOZANO	CASTILLA	MARÍA	***3424**
MARÍN	POSADA	DIANA ISABEL	***1877**
MÁRQUEZ	RUIZ	MONSERRAT	***4518**
MARTÍN	CURBELO	GENOVEVA TANIA	***7084**
MARTÍN	MENA	ANTONIA MARÍA	***5111**
MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	BLANCA LUNA	***6551**
MARTINS	DOS SANTOS	SILVANIA	***6637**
MELCÓN	VARGAS-MACHUCA	JOSÉ CARLOS	***2807**
MENA	LÓPEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5804**
MORELLO	BORRUECOS	PAULA	***0171**
MORENO	ACOSTA	MARINADELOS MILAGOS	***6960**
MORENO	VERDUGO	MARINA	***0743**
MOYA	CABRERA	NOELIA	***7001**
MOYA	DÍAZ	CRISTINA	***3254**
MOYA	QUERO	MARÍA JOSÉ	***7910**
MUÑOZ	PUYA	NIEVES	***6581**
NAVARRO	SÁNCHEZ	MARIA DE LAS NIEVES	***4372**
NAVARRO	SÁNCHEZ	SONIA	***4914**
ORDÓÑEZ	JIMÉNEZ	JOSÉ LUIS	***1054**
ORDÓÑEZ	NAVARRO	ROSA DEL MAR	***9903**
PAREDES	GUERRERO	MARÍA DEL PILAR	***9977**
PATIÑO	MOARES	RODRIGO	***5013**
PÉREZ	PAVÓN	MANUEL	***1143**
PÉREZ	PÉREZ	ALBERTO ALEJANDRO	***5270**
PÉREZ	SÁNCHEZ	MARIA JOSE	***4760**
PIÑEIRO	MENDEZ	DOLORES	***5507**
PIZARRO	ALCONCHEL	ZARA	***6890**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
QUINTERO	RUEDA	TAMARA	***3228**
RAMIREZ	MARTÍN	MARÍA ISABEL	***5145**
RAMOS	QUIÑONES	GLORIA	***9699**
REBELLADO	MARTÍNEZ	YANET	***5715**
REBOLLEDO	LOBILLO	MARÍA	***3360**
RIPOLL	GARCÍA	ROCÍO	***8101**
RODRÍGUEZ	BAUTISTA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5367**
RODRÍGUEZ	CASTRO	FÁTIMA	***8600**
RODRÍGUEZ	PIÑEIRO	JOSE LUIS	***7548**
RODRÍGUEZ	SUÁREZ	CRISTINA	***2354**
ROJAS	RUIZ	MARIA MELANIA	***3338**
ROSADO	FERNÁNDEZ	LETICIA	***0123**
RUBIALES	SANCHEZ	ÁNGELES NEREA	***2066**
SÁNCHEZ	AGUILAR	MARÍA ÁNGELES	***5109**
SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA ESTEFANÍA	***9027**
SÁNCHEZ	DUARTE	JOSEFA VANESA	***3053**
SÁNCHEZ	GIL	CRISTINA	***9042**
SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	ESTRELLA	***5717**
SANJUAN	JORDAN	PATRICIA	***6389**
SEGUNDO	GALLARDO	ROCÍO	***7935**
SIERRA	ROCHA	LORENA	***3037**
SILVA	LARA	MANUEL LUIS	***7020**
SUÁREZ	SILVERA	ALBERTO	***5600**
TEJARA	GONZÁLEZ	GEMMA MARÍA	***8641**
TEJERO	DIÉGUEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8198**
VALADEZ	BARRERO	MÓNICA	***5235**
VEGA	JIMÉNEZ	MARÍA DEL MAR	***4962**
VEGA	SORIANO	SERGIO	***9253**
ZARZUELA	GARCÍA	SILVIA	***3360**

OCTAVA. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes EXCLUIDOS de la convocatoria referenciada:

Listado DEFINITIVO de excluidos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos Exclusión
CASTRO	BERNAL	JONATAN	***3916**	No presenta subsanación.
DE LA CONCEPCIÓN	LEAL	RICARDO	***6913**	No presenta subsanación.
DE LA TORRE	DOMÍNGUEZ	MARIA DE LOS MILAGROS	***7826**	No presenta subsanación.
IGLESIAS	RAMÍREZ	ROCÍO	***3490**	No presenta subsanación.
LÓPEZ	GUTIERREZ	MARÍA	***9731**	No presenta subsanación.
MARTIN	CASTILLO	ANTONIO JOSÉ	***2657**	No presenta subsanación.
PINZÓN	GUZMAN	ADRIÁN	***0065**	No presenta subsanación.
ROJAS	BORREGO	ALEJANDRA	***6325**	No presenta subsanación.
SALGADO	JOSÉ	CLARA	***0470**	No presenta subsanación.
SÁNCHEZ	RODRIGUEZ	ALBERTO	***5940**	No presenta subsanación.
TAPIA	MARTOS	PATRICIA	***9313**	No presenta subsanación.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección de aspirantes para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante para el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Salvo mejor criterio fundado en Derecho o salvo superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de las atribuciones que me confiere conforme al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a Decretar,

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos.

SEGUNDO.- Declarar aprobada la lista definitiva de excluidos, y las causas de exclusión.

TERCERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Presidente titular:	Dña. Isabel Sánchez Gil.
Presidente suplente:	D. Mario Martín Ojeda.
Vocal titular 1:	D. Oscar Palma Toledo.
Vocal suplente 1:	D. Rogelio Navarrete Manchado.
Vocal titular 2:	D. Fernando Díaz Ortega.
Vocal suplente 2:	D. José Manuel Pérez Alcaraz.
Vocal titular 3:	Dña. Mª José Álvarez Luna.
Vocal suplente 3:	D. Manuel José Luna Rodríguez.
Vocal titular 4:	Dña. Elena Vidal Pérez.
Vocal suplente 4:	D. José María Dianeaz Sánchez.
Secretario titular:	D. Javier Alfonso Clavijo González.
Secretario suplente:	Dña. Elena Zambrano Romero.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la celebración del primer ejercicio del procedimiento de selección, consistente en una prueba tipo test de carácter obligatoria y eliminatorio igual para todos los aspirantes, a celebrar el viernes día 07 de noviembre de 2025, a las 16:00 horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Jimena de la Frontera, sito en Avenida de los Deportes S/N.

QUINTO.- Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán ir provistos de:

- Documentación identificativa vigente (D.N.I., pasaporte o permiso de conducir).
- Lápiz y bolígrafo.

El/La aspirante que no presente documentación original, no podrá realizar la prueba obligatoria, quedando excluido del proceso selectivo.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de Anuncios de éste Ayuntamiento. “”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 17 de octubre de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 164.123

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO

Con fecha 16 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Decreto núm. 0987-2025 ha resuelto aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS así como, nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento y fecha del primer ejercicio, para la provisión por oposición libre de una plaza de Electricista del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Personal de oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre, con el siguiente tenor:

“”FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente, DECRETO

N. Expediente: 2057/2024

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección de 1 plaza de Electricista.

Asunto: Decreto aprobación LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la provisión por oposición libre de una plaza de Electricista Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, así como, nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento y fecha del primer ejercicio.

Visto las Bases para la provisión de una plaza de Electricista, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Personal de oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-1298, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con la propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, de fecha de 25 de agosto de 2025 con el siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe Propuesta del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

Expediente.: 2057/2024

La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente Informe del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con la Providencia dictada por el Excmo. Sr. Francisco José Gómez Pérez, esta parte viene a emitir Informe de Propuesta del Listado Definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión.

SEGUNDO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dicta resolución proponiendo el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable sucintamente es la siguiente:

- Constitución Española.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, EBEP.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- Vista resolución de listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la provisión del proceso de cobertura de una plaza de Electricista, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, subgrupo C2, mediante oposición libre del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, publicado en el BOP el pasado 04 de julio de 2025.

Expirado el plazo de 10 días hábiles de presentación de alegaciones, durante dicho plazo, los aspirantes NO han presentado alegaciones y subsanaciones de documentación.

TERCERA.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las Listas de Admitidos y Excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de la sede electrónica. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de anuncio en los tablones anteriores.

CUARTA. – Debido que no se ha presentado ninguna alegación y al no haber dado debido cumplimiento a las bases que rigen el presente procedimiento, resultando por tanto EXCLUIDOS del procedimiento de manera definitiva:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivos Exclusión
Álvarez	Cortés	Aristides	***3965**	1
Castellano	Moreno	José	***9931**	2

- La causa que ha llevado a la exclusión de las solicitudes de los aspirantes son:
1. No entregar Anexo I.
 2. Falta de firma en la documentación aportada (Anexo I).

QUINTA.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes ADMITIDOS al presente procedimiento:

Listado Definitivo de admitidos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Aguilar	Alhama	Darío	***8525**
Domínguez	Marín	Sebastián	***0948**
Godino	Jiménez	Benjamín	***9037**
Medina	Lavado	Diego Jesús	***8157**
Moriche	Ocaña	Marcos	***9810**
Ordoñez	Jiménez	Jose Luis	***1054**
Ortega	Garrido	Francisco	***9468**
Pérez	Riquelme	Juan Manuel	***5713**
Vera	Ortega	Juan Diego	***5589**

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el Listado DEFINITIVO de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección de aspirantes para la cobertura de una plaza de Electricista vacante para el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.” En virtud de las atribuciones que me confiere conforme al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a Decretar,

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos.

SEGUNDO.- Declarar aprobada la lista definitiva de excluidos, y las causas de exclusión.

TERCERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Presidente titular:	Dña. Isabel Sánchez Gil.
Presidente suplente:	D. Mario Martín Ojeda.
Vocal titular 1:	D. Oscar Palma Toledo.
Vocal suplente 1:	D. Rogelio Navarrete Manchado.
Vocal titular 2:	D. Fernando Díaz Ortega.
Vocal suplente 2:	D. José Manuel Pérez Alcaraz.
Vocal titular 3:	Dña. Mª José Álvarez Luna.
Vocal suplente 3:	D. Manuel José Luna Rodríguez.
Vocal titular 4:	Dña. Elena Vidal Pérez.
Vocal suplente 4:	D. José María Dianez Sánchez.
Secretario titular:	D. Javier Alfonso Clavijo González.
Secretario suplente:	Dña. Elena Zambrano Romero.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la celebración del primer ejercicio del procedimiento de selección, consistente en una prueba tipo test de carácter obligatoria y eliminatorio igual para todos los aspirantes, a celebrar el viernes día 07 de noviembre de 2025, a las 10:45 horas, en la Jefatura de Policía Local de Jimena de la Frontera, sito en Avenida de los Deportes nº 65.

QUINTO.- Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán ir provistos de:

- Documentación identificativa vigente (D.N.I., pasaporte o permiso de conducir).
- Lápiz y bolígrafo.

El/La aspirante que no presente documentación original, no podrá realizar la prueba obligatoria, quedando excluido del proceso selectivo.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 17 de octubre de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 164.124

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º del Orden del día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 39 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.051,50
SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS		315.051,50
TOTAL DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		315.051,50
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.051,50
SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS		315.051,50
TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		315.051,50

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 16 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana, 17 de octubre de 2025. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. Nº 164.355

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 2º del Orden del día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 38 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	300.000,00
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		300.000,00
TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		300.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.683,41
SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES		1.683,41
6	INVERSIONES REALES	298.316,59
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL		298.316,59
SUMA DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		300.000,00
TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		300.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 16 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. Nº 164.823

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
ROTA

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2025, al punto 5º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comuneros en sesión Extraordinaria a celebrar el día 20 de Noviembre de 2.025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz”, sito en c/ Juan Ramón Jiménez nº 5-bajo de la Villa de Rota (Cádiz), para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Elección de todos los cargos existentes en la Comunidad, que son: Un Presidente de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Dos Vicepresidentes de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Un Secretario de la Asamblea General, Junta de Gobierno y Jurado de Riego; Un vicesecretario de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Un Tesorero de la Junta de Gobierno; Cinco Vocales de la Junta de Gobierno; Presidente del Jurado de Riego; Presidente suplente del Jurado de Riego; Dos Vocales titulares del Jurado de Riego; y un Vocal suplente del Jurado de Riego. Las normas que regirán la elección serán las previstas en los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes.

2º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes, Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 26 de septiembre de 2.025. VºBº. El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaen.El Secretario. Fdo. Manuel Salas García.

Nº 154.223

EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIDO S.A. (EMADESA)
SAN ROQUE

BASESPORLASQUESE RIGELACONVOCATORIAPARALASELECCIÓNDE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA Y QUINCE PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA, PERSONAL LABORAL FIJO, DE NUEVA CREACIÓN, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE (EMADESA, S.A.)

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para cubrir con personal laboral fijo de nuevo ingreso 5 plazas de oficial de primera, 15 plazas de oficial de segunda por el sistema concurso-oposición, por turno libre.

Dichas plaza se encuentran dotadas presupuestariamente en el vigente presupuesto de la empresa para el año 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración en la sesión ordinaria celebrada el 31/10/2024, estando actualmente vacantes.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Las presentes bases y sus anexos constituyen las normas generales que regirán las convocatorias correspondientes a las plazas objeto de selección.

Base 3.- Plazas que se convocan.-

· Una plaza de Oficial de primera- Electricista.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo B.
· Una plaza de Oficial de primera – Fontanero.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo B.
· Una plaza de Oficial de primera – Pintor.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo B.
· Una plaza de Oficial de primera – Cerrajero.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo B.
· Una plaza de Oficial de Primera – Albañil.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo B.
· Tres plazas de Oficial de Segunda – Electricista.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo C.
· Dos plazas de Oficial de Segunda – Fontanero.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo C.
· Tres plazas de Oficial de Segunda – Pintor.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo C.
· Dos plazas de Oficial de Segunda – Cerrajero.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo C.
· Cinco plazas de Oficial de Segunda – Albañil.	Grupo de clasificación profesional IV. Subgrupo C.

Base 4.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, subgrupo, según se indican en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

f) Estar en posesión de carné de conducir de Tipo B.

Todos los requisitos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de instancias.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la empresa, así como en el tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Presidente, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

(a) Original o copia auténtica del DNI, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario/a de la Entidad a la que va dirigida.

(b) Original o copia auténtica, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, del título académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª, para acceder al puesto al que se aspira, o bien, fotocopia compulsada Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

(c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(d) Original o copia auténtica del carne de conducir Tipo B, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario/a de la Entidad a la que va dirigida.

Afectos de equivalencia solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/ Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial en donde se publica.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y, en su caso, las causas de exclusión. En el Certificado, que deberá publicarse en el Portal de Transparencia y en el Tablón de edictos

del Ayuntamiento de la empresa, se indicará la relación de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de diez días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva. Asimismo se indicará a los aspirantes provisionalmente excluidos, que si no subsanaren los defectos advertidos en el plazo que se señala, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y de la empresa, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la empresa y del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán nombrados por sus Consejeros Delegados. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrarán al menos tres suplentes.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Corresponderá al Secretario asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a los Consejeros Delegados el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de puestos convocados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencia" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Tratándose de la selección de puestos para las categorías profesionales descritas, el tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas si así lo considerara conveniente de forma absolutamente discrecional el Tribunal, para todo el procedimiento o para ejercicios concretos. Dichos asesores actúan en los Tribunales únicamente por su carácter de expertos en la materia.

La designación de los asesores especialistas le corresponde al/la Presidente/a del Tribunal y se publicará en el tablón de edictos de la empresa y el Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia y en aquellos otros lugares que el Presidente/a considere oportuno.

Los designados asesores especialistas tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por los mismos motivos y forma de los miembros del Tribunal.

La actuación de los asesores especialistas estarán sometidas a las siguientes reglas:

- Asesorarán al Tribunal exclusivamente en aquello que éste le requiera.
- Se dejará constancia en el acta de sesión de su presencia, del sentido de su opinión y criterios.
- Tendrán voz pero no voto.

Base 8.- Desarrollo de los procesos selectivos.- El proceso selectivo constará de dos fases; concurso y oposición.

8.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 25 % de la nota máxima total que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que será posterior, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, que hayan superado la fase oposición, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos fijados en las presentes bases, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, deberán ser expuestas en el Tablón y el Portal de Transparencia de la web municipal.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que nos se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican:

8.1.1.- Experiencia profesional.- (2 puntos)

a) Trabajos prestados en empresas privadas o públicas en la misma categoría o superior y funciones a la que se opta: electricista, fontanero, pintor, cerrajero, albañil o servicios múltiples.

· 0,03 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

b) Trabajos en el régimen especial de autónomo en epígrafes de actividades relacionadas con algunas de las categorías profesionales de electricista, fontanero, pintor, cerrajero y albañil.

· 0,03 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y vida laboral para el apartado a) y para el apartado b) mediante certificado de alta de autónomo con indicación del epígrafe de actividad.

En la valoración de la experiencia profesional no se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual de cualquier Administración Pública, ni tampoco se valorará el tiempo de servicio prestado en el ejercicio de cargos de carácter político y/o electivos en cualquier Administración Pública, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1. será de 2 puntos.

8.1.2.- Formación.- (0,50 puntos)

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos ... etc, todos ellos deberán haber sido impartidos por organismos oficiales (públicos o privados).

Se acreditará mediante original o copia auténtica si se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud, del documento acreditativo.

· Cursos de menos de 20 horas 0,05 por cada uno.

· Cursos entre 20 y 49 horas 0,10 por cada uno.

· Cursos entre 50 y 99 horas 0,30 por cada uno.

· Cursos de más de 100 horas 0,50 por cada uno.

Si no se indicase el número de horas de formación recibidas en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado serán valoradas con 0,05 puntos.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc....., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 0,50 puntos.

8.2.- Fase oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias.

Primer ejercicio: (cuestionario tipo test y/o cuestionario preguntas cortas) 5,5 puntos. Segundo ejercicio: (ejercicio práctico oral o escrito, relacionado con las funciones de la plaza a cubrir): 2,0 puntos.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida, que versarán sobre las materias del temario establecido en cada uno de los Anexos. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio- El Tribunal propondrá un ejercicio práctico oral o escrito, que versará sobre las funciones, atribuciones y cometidos propio del puesto de trabajo correspondiente, quedando, a juicio del Tribunal su determinación, contenido, características y forma de realización.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico (colaboración de asesores especialistas) para la preparación y valoración de esta prueba, tal y como se establece en la base 7.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de 45 minutos

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.2. será de 7,5 puntos.

Base 9.- Desarrollo de los ejercicios.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciados por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provisto del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el case de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, en su caso, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de RR.HH y Función Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de esta resolución y que se celebre durante el año 2025.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de noventa días naturales

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en el tablón de anuncio de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos. La calificación final de los aspirantes vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio primero. De persistir la igualdad, se atenderá a la mejor puntuación en el ejercicio segundo y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará público la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al órgano competente para su contratación y la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por órgano competente, el aspirante no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubieran sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declarará desiertas.

Base 11.- Contratación- El personal propuesto deberá superar, previamente a su incorporación, un reconocimiento médico para ser considerado apto para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. De no ser así, no podrá ser contratado para prestar servicios en la empresa.

Los Trabajadores que se contraten en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo regulado en estas Bases, deberán superar el Periodo de Prueba de 2 meses establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si la parte contratante estimara que el trabajador NO supera el Periodo de Prueba, la relación laboral quedará extinguida tal y cómo lo indica el artículo 52.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se propondrá al aspirante que hubiera quedado siguiente en la lista de aprobados sin plaza por orden de puntuación.

Base 12.- Incidencias y legislación aplicable.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiere dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Base 13.- Normas finales. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionen en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de edictos de la empresa y del Ayuntamiento, así como por medio del Portal de Transparencia.

Anexo I

Categoría Profesional:	Oficial de primera - Electricista
Número de plazas:	1
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	B
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Electricidad y electrónica: · Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas (Grado medio) o equivalente. · Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (Grado Medio) o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II · Grado Superior en los Ciclos Formativos de Electricidad y Electrónica o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de III.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales de características especiales, destacando los locales con riesgo de incendio o explosión.
13. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.
14. Redes aéreas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
15. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior.
17. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de control y telegestión.
18. Acometidas e instalaciones de enlace en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Instalaciones de puerta a tierra.
20. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras.
21. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
22. Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes.
23. Instalaciones eléctricas temporales de ferias, verbenas y stands.
24. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obras.

Anexo II

Categoría Profesional:	Oficial de primera - Fontanero
Número de plazas:	1
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	B
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Instalación y Mantenimiento: · Técnico en Instalaciones de Producción de Calor (Grado Medio) o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II. · Grado Superior Ciclos Formativos de Instalación y Mantenimiento o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel III	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Simbología gráfica de instalaciones de agua.
13. Tratamientos del agua. Composición. Procesos de purificación.
14. Abastecimiento de agua. Tipo de conducciones. Elementos de las conducciones y valvulería. Red de distribución en los núcleos urbanos. Captaciones, almacenamiento y distribución. Tipo de redes.
15. Instalaciones de agua caliente sanitaria.
16. Instalaciones interiores de edificios y viviendas.
17. Instalaciones de saneamiento en edificios.
18. Sistema de riego en zonas verdes y deportivas. Grupos de presión.
19. Conexiones a edificios. Elementos y tipos de conexiones.
20. Herramientas utilizadas en fontanería.
21. Seguridad e higiene en el trabajo. Métodos generales de prevención de accidentes. Elementos de seguridad en el trabajo.

Anexo III

Categoría Profesional:	Oficial de Primera - Pintor
Número de plazas:	1
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	B
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Edificación y Obra Civil: · Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (Grado Medio) o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II. · Grado Superior Ciclos Formativos de Edificación y Obra Civil o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel III.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Pinturas. Lacas. Barnices. Esmaltes. Clasificación, tipos, características y condiciones.
13. Disolventes. Imprimaciones. Emulsiones. Detergentes. Plastes. Clasificación, tipos, características y condiciones de uso.
14. Útiles y herramientas para trabajos de pintura.
15. Equipos y accesorios para pintar a pistola.
16. Mantenimiento y conservación de herramientas, equipos útiles y accesorios propios de trabajo de pintura.
17. Sistemas de medición. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado y marcaje. Magnitudes y unidades.
18. Cálculo de áreas, mediciones de obra, presupuestos, análisis de costes. Consumo y rendimiento según tipos de pintura y base soporte.
19. Teoría del color y las pinturas. Obtención de colores mediante mezclas.
20. Pinturas de exterior. Clases. Características. Usos.
21. Pinturas de interior. Clases. Características. Usos.
22. Organización del trabajo. Actuaciones previas. Elección del tipo de pintura y aplicación. Tiempos de secado y sus condicionantes.
23. Preparación y tratamiento de superficie soporte de mampostería, enfoscados, enlucidos pasta de yeso, escayolas.
24. Preparación y tratamiento de superficies soporte de madera, hierro, acero galvanizado.
25. Tratamientos ante la humedad de paramentos. Tratamiento de protección anti-grafitis y su posterior eliminación en su caso.
26. Defectos y patología de pinturas y revestimientos. Sus preparaciones, técnicas y condicionantes de aplicación.

Anexo IV

Categoría Profesional:	Oficial de Primera - Cerrajero
Número de plazas:	1
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	B
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Fabricación Mecánica: · Técnico en Mecanizado (Grado Medio), · Técnico en Soldadura y Calderas (Grado Medio) o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II. · Grado Superior Ciclos Formativos Fabricación Mecánica o equivalente · Certificado de Profesionalidad de Nivel III Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Madera, Mueble y Corcho: · Técnico en Carpintería y Mueble (Grado Medio) o equivalente · Certificado de Profesionalidad de Nivel II. · Grado Superior Ciclos Formativos Madera, Mueble y Corcho o equivalente · Certificado de Profesionalidad de Nivel III	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesado
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. El hierro: propiedades físicas, químicas y mecánicas. Método de obtención. Mecanizado, trazado y conformado de estructuras metálicas.
13. El acero: propiedades físicas, químicas y mecánicas. Método de obtención. Mecanizado, trazado y conformado de estructuras metálicas.
14. Metales no férricos; cobre, latón, plomo, estaño, cinc, aluminio. Su obtención, propiedades, aplicaciones y aleaciones más importantes. Materiales compuestos y plásticos.
15. Secciones y perfiles industriales en hierro y materiales especiales. Chapas, chapas perforadas, conformadas y carpintería metálica. Su elaboración, empleo, conservación y almacenamiento en el taller.
16. Maquinaria utilizada en el taller de cerrajería, soldadura y carpintería metálica. Tipos, características, funcionamiento y normas de uso y seguridad. Entrenimiento elemental de dichas maquinarias.
17. Útiles y herramientas fundamentales y auxiliares; de sujeción, de golpeo, de corte... Instrumentos de medida y de verificación: tipos y características. Uso en taller y en obra. Entrenimiento elemental de dichos útiles y herramientas.
18. Interpretación de planos en construcción metálicas. Representación y designación normal y convencional de la soldadura y de elementos estructurales. Procedimiento de replanteo y despiece en taller y en obra. Elaboración de plantillas, planos de trabajo y maquetas.
19. Soldadura eléctrica por arco: Miga-Mag. Tig, por punto y otras. Tipos y características y empleo, materiales de aportación. Normas de seguridad y salud.
20. Soldadura oxiacetilénica: tipos, características y empleo. Requisitos para su instalación. Normas de seguridad y salud.
21. Aplicaciones y tratamientos utilizados en la protección de materiales metálicos. Pintura, pátinas, recubrimiento metálico.
22. Trabajados en frío a mano: buriladas, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.
23. Seguridad, planes y normas de seguridad y salud. Prevención de riesgos. Protección personal. Seguridad y salud de la cuadrilla de trabajo en taller y en obra. Elementos de seguridad de máquinas, equipos e instalaciones. Recurso preventivo, funciones. Situaciones de emergencia.
24. Seguridad en los procesos de construcción metálicas: riesgos eléctricos, proyecciones de partículas, quemaduras, radiaciones nocivas, humos, vapores o gases tóxicos, incendios y explosiones, ruidos, manipulación y transporte de cargas.

Anexo V

Categoría Profesional:	Oficial de Primera - Albañil
Número de plazas:	1
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	B
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Edificación y Obra Civil: · Técnico en construcción (Grado Medio) o equivalente. · Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (Grado Medio) o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II. · Grado Superior Ciclos Formativos de Edificación y Obra Civil o equivalente. · Certificado de Profesionalidad de Nivel III.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesado
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.
13. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.
14. Cementaciones. Tipos de cementaciones. Encofrados. Apuntalamientos. Entibaciones. Tipos de armaduras y puesta en obra. Estructuras y tipos de hormigones y puesta en obra.
15. Tipos de fábrica. Ladrillo y puesta en obra. Bloques de hormigón y puesta en obra. Mampostería y puesta en obra. Sillería y puesta en obra. Tabiquería. Tipos de tabiques y puesta en obra.
16. Cubiertas. Cubiertas inclinadas y materiales. Cubiertas planas transitables y materiales. Cubiertas planas no transitables y materiales.
17. Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estuco. Puesta en obra.
18. Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra. Alicatados. Materiales y puesta en obra. Chapados. Materiales y puesta en obra.

Anexo VI

Categoría Profesional:	Oficial de segunda - Electricista
Número de plazas:	3
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	C
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización: Electricidad y Electrónica: · Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica. · Título Profesional Básico en Fabricación de Elementos Metálicos. · Título Profesional Básico en Instalaciones de Electrotécnicas y Mecánica. · Certificado de Profesionalidad de Nivel I. · Grado Medio o Grado Superior en los Ciclos Formativos y Cursos de Especialización: Electricidad y Electrónica · Certificado de Profesionalidad de Nivel II / de Nivel III · E.S.O.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesado
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención:

Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

12. Instalaciones de puerta a tierra.
13. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras.
14. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
15. Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes.
16. Instalaciones eléctricas temporales de ferias, verbenas y stands.
17. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obras.

ANEXO VII

Categoría Profesional:	Oficial de Segunda - Fontanero
Número de plazas:	2
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	C
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Instalación y Mantenimiento: · Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje. · Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas. · Certificación Profesional de Nivel I. · Grado Medio o Grado Superior Ciclos Formativos de Instalación y Mantenimiento. · Certificado de Profesionalidad de Nivel III / de Nivel III · E.S.O.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

22. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
23. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
24. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
25. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
26. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
27. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
28. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
29. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados
30. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
31. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
33. Abastecimiento de agua. Tipo de conducciones. Elementos de las conducciones y valvulería. Red de distribución en los núcleos urbanos. Captaciones.
34. Instalaciones de agua caliente sanitaria.
35. Instalaciones interiores de edificios y viviendas.
36. Sistema de riego en zonas verdes y deportivas. Grupos de presión.
37. Herramientas utilizadas en fontanería.

ANEXO VIII

Categoría Profesional:	Oficial de Segunda - Pintor
Número de plazas:	3
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	C
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Edificación y Obra Civil: · Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento Edificios · Certificación Profesional Nivel I. · Grado Medio o Grado Superior Ciclos Formativos de Edificación y Obra Civil. · Certificado de Profesionalidad de Nivel III / de Nivel III. · E.S.O.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante

el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
8. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Pinturas. Lacas. Barnices. Esmaltes. Clasificación, tipos, características y condiciones.
13. Disolventes. Imprimaciones. Emulsiones. Detergentes. Plastes. Clasificación, tipos, características y condiciones de uso.
14. Útiles y herramientas para trabajos de pintura.
15. Pinturas de exterior. Clases. Características. Usos.
16. Pinturas de interior. Clases. Características. Usos.

ANEXO IX

Categoría Profesional:	Oficial de Segunda - Cerrajero
Número de plazas:	2
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	C
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Fabricación Mecánica: · Título Básico en Fabricación de Elementos Metálicos · Certificado de Profesionalidad de Nivel I · Grado Medio o Grado Superior Ciclos Formativos Fabricación Mecánica. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II / de Nivel III. Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. Madera, Mueble y Corcho: · Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble. · Certificado de Profesionalidad de Nivel I. · Grado Medio o Grado Superior Ciclos Formativos Madera, Mueble y Corcho. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II / de Nivel III. · E.S.O.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

18. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
19. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
20. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
21. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
22. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
23. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.
24. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.
25. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados
26. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
27. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de San Roque.

TEMARIO ESPECÍFICO

28. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención:

Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

29. Maquinaria utilizada en el taller de cerrajería, soldadura y carpintería metálica. Tipos, características, funcionamiento y normas de uso y seguridad. Entretenimiento elemental de dichas maquinarias.

30. Útiles y herramientas fundamentales y auxiliares; de sujeción, de golpeo, de corte... Instrumentos de medida y de verificación: tipos y características. Uso en taller y en obra. Entretenimiento elemental de dichos útiles y herramientas.

31. Aplicaciones y tratamientos utilizados en la protección de materiales metálicos. Pintura, pátinas, recubrimiento metálico.

32. Trabajados en frío a mano: buriladas, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.

ANEXO X

Categoría Profesional:	Oficial de segunda - Albañil
Número de plazas:	5
Carácter de la vinculación:	Personal laboral fijo
Clasificación de la plaza:	IV
Subgrupo:	C
Sistema de acceso:	Turno libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización: Edificación y Obra Civil · Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios. · Grado Medio o Grado Superior Ciclos Formativos en Reformas y Mantenimiento de Edificios. · Certificado de Profesionalidad de Nivel II / de Nivel III. · E.S.O.	

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO COMÚN

17. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

18. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

19. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

20. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

21. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

22. Los actos administrativos: concepto elementos y clases. Términos y plazos.

23. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción finalización y ejecución.

24. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados
25. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

26. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

TEMARIO ESPECÍFICO

27. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

28. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

29. Tipos de fábrica. Ladrillo y puesta en obra. Bloques de hormigón y puesta en obra. Mampostería y puesta en obra. Sillería y puesta en obra. Tabiquería. Tipos de tabiques y puesta en obra.

30. Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estuco. Puesta en obra.

31. Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra. Alicatados. Materiales y puesta en obra. Chapados. Materiales y puesta en obra.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
OBJETO DE LA SOLICITUD EXPONE:	
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA Y QUINCE PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA, PERSONAL LABORAL FIJO, DE NUEVA CREACIÓN, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE (EMADESA, S.A.), conforme a las Bases y sus Anexos publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

· Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

· Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

· Poseer la titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas exigidas en cada Anexo, y que a los efectos de su acreditación aporta la documentación adjunta.

· Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

· Estar en posesión del carné de conducir Tipo B.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de San Roque y Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque (EMADESA, S.A)
FINALIDAD	Tramitación, gestión de expediente administrativos y, en su caso, actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
DESTINATARIOS	Los datos solo se cederán a terceros titulares de derechos e intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Por todo lo cual, SOLICITO, se admita esta solicitud para formar parte del proceso de selección de personal de referencia.

En San Roque, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____

1 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria General. Nº 154.898

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959